



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/002866/18

BITÁCORA: 10/C9-0017/08/18

Durango, Durango, 19 de Octubre de 2018

EJIDO GOMELIA
CALLE MAPIMÍ NO. 314
COLONIA HIPÓDROMO
DURANGO, DGO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 1, 5, 10 fracción XXXII, 14 fracciones XIII y XVII, 54, 58, 59, 60, 69 fracción II, 101 y 102 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 59, 60, 61, 62, 71, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84 y 115 de la anterior LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003; 37, 38 y 39 de su Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 02 de Agosto de 2018, al dictamen jurídico positivo de fecha 16 de Agosto de 2018 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo de fecha 11 de Octubre de 2018, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 06 de Agosto de 2018 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 75 de la anterior LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003 no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:



1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
GOMELIA	Canatlan	Durango	EL EJIDO POR CONDUCTO DEL COMISARIADO EJIDAL

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: POLÍGONO 1

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	468588	2713947
2	471241	2714526
2	471241	2714526
3	472981	2715909
3	472981	2715909
4	474848	2716406
4	474848	2716406
5	474856	2716616
5	474856	2716616





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/002866/18

BITÁCORA: 10/C9-0017/08/18

Durango, Durango, 19 de Octubre de 2018

6	474862	2716781
6	474862	2716781
7	475025	2716927
7	475025	2716927
8	475177	2717063
8	475177	2717063
9	475181	2717066
9	475181	2717066
10	475225	2717215
10	475225	2717215
11	475095	2717447
11	475095	2717447
12	475011	2717506
12	475011	2717506
13	474946	2717551
13	474946	2717551
14	474842	2717624
14	474842	2717624
15	474701	2717966
15	474701	2717966
16	474655	2718079
16	474655	2718079
17	474653	2718171
17	474653	2718171
18	474651	2718290
18	474651	2718290
19	474831	2718411
19	474831	2718411
20	474794	2718498
20	474794	2718498
21	474758	2718583
21	474758	2718583
22	474678	2718767
22	474678	2718767
23	474699	2719002
23	474699	2719002
24	474817	2719424
24	474817	2719424





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/002866/18

BITÁCORA: 10/C9-0017/08/18

Durango, Durango, 19 de Octubre de 2018

25	474765	2719449
25	474765	2719449
26	474373	2719283
26	474373	2719283
27	474246	2719357
27	474246	2719357
28	474105	2719379
28	474105	2719379
29	474099	2719531
29	474099	2719531
30	475905	2720033
30	475905	2720033
31	476456	2719457
31	476456	2719457
32	477054	2718326
32	477054	2718326
33	477205	2717852
33	477205	2717852
34	477540	2716223
34	477540	2716223
35	477630	2715789
35	477630	2715789
36	477722	2715340
36	477722	2715340
37	477860	2714671
37	477860	2714671
38	477915	2714404
38	477915	2714404
39	477901	2714065
39	477901	2714065
40	477744	2713722
40	477744	2713722
41	477441	2713063
41	477441	2713063
42	477769	2712701
42	477769	2712701
43	477278	2712329
43	477278	2712329





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/002866/18

BITÁCORA: 10/C9-0017/08/18

Durango, Durango, 19 de Octubre de 2018

44	477259	2712315
44	477259	2712315
45	477214	2712281
45	477214	2712281
46	477091	2712188
46	477091	2712188
47	477008	2712125
47	477008	2712125
48	476932	2712067
48	476932	2712067
49	476842	2711999
49	476842	2711999
50	473268	2709295
50	473268	2709295
51	470922	2710755
51	470922	2710755
52	468279	2713504
52	468279	2713504
53	470152	2713458
53	470152	2713458
54	469581	2714016
54	469581	2714016
55	469383	2713875
55	469383	2713875
56	468571	2713869
56	468571	2713869
57	466001	2713848
57	466001	2713848
58	466138	2713358
58	466138	2713358
59	464834	2714922
59	464834	2714922
60	468817	2715824
60	468817	2715824

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
-------------------	-----------------	-----------------------------	----------------------	----------------------------	--





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/002866/18

BITÁCORA: 10/C9-0017/08/18

Durango, Durango, 19 de Octubre de 2018

GOMELIA	60	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/27
---------	----	----	-----------	--	----------

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
GOMELIA	7949.92	5683.27	402.47

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
GOMELIA	402.47 (cuatrocientos dos punto cuarenta y siete)	4658.12 (cuatro mil seiscientos cincuenta y ocho punto doce)

Nombre del predio: GOMELIA

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	19/10/18 - 31/05/19	Pinus spp.	208.49	2106.18	Metros cúbicos v.t.a.
1	19/10/18 - 31/05/19	Quercus spp.	208.49	439.4	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/06/19 - 31/12/19	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/20 - 31/12/20	Pinus spp.	193.98	1788.78	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/20 - 31/12/20	Quercus spp.	193.98	323.76	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/21 - 31/12/21	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/22 - 31/12/22	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/01/23 - 31/12/23	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/26 - 31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/27 - 31/12/27	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. VICTOR MANUEL BRETADO TRUJILLO, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro DGO, Tipo UI, Volumen 1, Número 1, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	VB 295





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/002866/18

BITÁCORA: 10/C9-0017/08/18

Durango, Durango, 19 de Octubre de 2018

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
GOMELIA	P-10-001-GOM-001/18

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Durango, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 27 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. Se recomienda que la aplicación del tratamiento de selección se haga en grupos con la finalidad de asegurar la regeneración natural, reducir gastos, así como de dañar lo menos posible la vegetación y ahorrar tiempos de aprovechamiento.
13. Deberá ejecutar y respetar lo establecido en el programa de manejo forestal, cumpliendo estrictamente con los métodos o el método de manejo a aplicar, así como los tratamientos silvícolas, con la finalidad de realizar el buen manejo forestal del predio, de manera que se cumpla el objetivo de la ordenación del bosque, garantizando la producción y productividad en los diferentes ciclos de corta.
14. Deberá realizar podas y preclareos en un total de 24.00 hectáreas, según programación siguiente: 2019, 15.00 ha y 2020, 9.00 ha.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/002866/18

BITÁCORA: 10/C9-0017/08/18

Durango, Durango, 19 de Octubre de 2018

También deberá construir presas filtrantes de piedra acomodada con un total de 30.00 metros cúbicos con 15.00 m3 por año en 2019 y 2020. Deberá realizar reforestación en un total de 4.00 hectáreas a razón de 2.00 ha por año en 2019 y 2020 con una densidad de 2500 plantas por hectárea, utilizando de preferencia especies nativas de la región, procurando establecerlas en áreas de productividad alta para garantizar la sobrevivencia de los árboles plantados. Por último, deberá construir 2.00 kilómetros de brechas cortafuego por año en 2019 y 2020.

15. Las especie que serán aprovechadas con la ejecución del programa de manejo son: Pinus cooperi, Pinus engelmannii, Pinus durangensis, Pinus teocote, Pinus chihuahuana, Quercus sideroxyla, Pinus herrerae y Pinus lumholtzii.
16. Deberá segregar del aprovechamiento 1346.51 hectáreas para la protección de flora y fauna silvestres, 61.47 hectáreas para la protección a cauces y cuerpos de agua, 40.92 hectáreas para la protección de vías de comunicación y 6.37 hectáreas para la protección de la parte alta de la cuenca.
17. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL



SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES

L.A.E. RICARDO EDMUNDO KARAM VON BERTRAB

C.c.e.p. L.R.I. Nora Mayra Loera de la Paz. Delegada de la PROFEPA en el Estado. Ciudad.
Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Gobierno del Estado. Ciudad.
Ing. Víctor Manuel Bretado Trujillo. Responsable Técnico. Ciudad.
Archivo.

JLCG/AGUCH/EVR



